**Logotipo, nombre de la empresa

Descripción generada automáticamente**

**INFORME ALTERNATIVO**

**Al COMITÉ PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

Situación de la mujer indígena en las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua

Referido a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14 y 15 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer

**Estado a Evaluar: Nicaragua**

**Octubre, 2020**

1. **Introducción**

1. El Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN), es una organización nicaragüense sin fines de lucro, basada en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte RACCN, e integrada por profesionales indígenas y multiétnicos dedicados a la promoción y defensa de los derechos humanos, con énfasis en el derecho a los territorios y autodeterminación de los pueblos indígenas. Promueve cambios en la situación de las mujeres indígenas a fin de que ocupen cargos en el gobierno comunal y territorial y tengan participación en la toma de decisiones.

2. El Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (Raza e Igualdad) es una organización internacional de desarrollo de capacidades en derechos humanos que trabaja codo a codo con activistas en América Latina para mejorar su capacidad de promover y proteger los derechos humanos de las personas marginadas y vulnerables que sufren discriminación basada en su origen nacional o étnico, su sexualidad, orientación o identidad de género.

3. Este Informe atiende al presentado por el Estado de Nicaragua en mayo de 2019, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (en adelante, el Comité) pronunciándose respecto del cumplimiento de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante, la Convención). Refleja la situación de las mujeres indígenas del Caribe en un contexto de acontecimientos críticos, marcados por el desplazamiento forzoso de las comunidades, y la profundización de una nueva fase de extractivismo.

4. Este Informe se basa en los resultados de visitas de campo realizadas entre 2018-2020, en actividades de monitoreo de CEJUDHCAN y en una investigación realizada entre abril y mayo de 2020, sobre el acceso, calidad de los servicios de educación, salud y sistema de higiene sanitaria en 16 comunidades de tres territorios indígenas del municipio de Waspam, en el contexto de la pandemia de Covid. También entrevistamos a víctimas de la violencia, sus familiares y líderes comunales. [[1]](#footnote-1)

5. Asi mismo, informamos sobre la ineficacia del mecanismo que el Estado implementa para garantizar estos derechos en las doce comunidades indígenas los territorios de Wangki Twi Tasba Raya, Wangki Li Aubra y Wangki Li Lamni, beneficiarias de medidas cautelares y provisionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.[[2]](#footnote-2)

6. Adicionalmente, respondemos a la Lista de Cuestiones sobre: Igualdad de Género y Derechos de las Mujeres en el contexto actual[[3]](#footnote-3), Mujeres, Paz y Actualidad[[4]](#footnote-4), Definición de Discriminación[[5]](#footnote-5), Marco Legal y Políticas, Acceso a la Justicia[[6]](#footnote-6); Evaluaciones del impacto de la legislación y programas para las mujeres rurales, indígenas, y con discapacidad, mecanismos nacionales para el avance de la mujer[[7]](#footnote-7), trata y explotación de la prostitución[[8]](#footnote-8), educación[[9]](#footnote-9) y salud[[10]](#footnote-10).

1. **Contexto**

7. Los pueblos indígenas y afrodescendientes habitan en 304 comunidades que conforman 23 territorios demarcados y titulados bajo el régimen de propiedad comunal, abarcando una extensión territorial de 37,841.99 km.2, que representa el 31.16% del territorio nicaragüense (121,428 Km2)[[11]](#footnote-11). La Constitución reconoce los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes[[12]](#footnote-12), establece el Régimen de Autonomía de la Costa Caribe[[13]](#footnote-13), regulada en la Ley 28, Estatuto de Autonomía de las Regiones Autónomas. Para garantizar el derecho a la tierra y territorios de dichos pueblos, conforme lo dispone la Constitución, se promulgó la Ley Ley de Régimen de Propiedad Comunal (en adelante, Ley 445) el año 2003. En el año 2010, el país ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

8. A pesar de la protección que dispone la ley, un 70% de dichos territorios están invadidos de colonos y el resto está bajo amenazas, debido al incumplimiento del Estado, de proceder a la etapa de saneamiento territorial, que garantizaría seguridad de la propiedad indígena.

9. El reconocimiento constitucional de los derechos humanos para todos los nicaragüenses, no garantiza su respeto, ya que están siendo sistemáticamente violados en el contexto de la crisis sociopolítica del país, desencadenada en abril de 2018, profundizada por la COVID 19. Persiste el quebrantamiento del Estado de Derecho y la represión y el irrespeto a los derechos humanos durante la pandemia. Esta situación se agrava en el caso de los pueblos indígenas y de las mujeres indígenas, debido a la discriminación que continúan sufriendo.La violencia de género, contra la mujer sigue en aumento. Al mes de septiembre, se habían registrado 61 femicidios[[14]](#footnote-14), algunos con excesiva crueldad. Mayo fue el mes más violento (11 mujeres fueron asesinadas)[[15]](#footnote-15).

10. El contexto general para las mujeres en 2020 es adverso[[16]](#footnote-16), ya que el Estado está incumpliendo su deber de proteger a las mujeres y garantizar justicia. Además, las instituciones desempeñan un rol activo en la violación al derecho a manifestación, el acoso a quienes piensan diferente, y en la criminalización de la ciudadanía.

1. **Contexto Particular de las Mujeres Indígenas**

11. Del total de femicidios registrados a nivel nacional, 7 ocurrieron en el Caribe nicaragüense (5 en la RACCN y 2 en la Región Autónoma Costa Caribe Sur, RACCS)[[17]](#footnote-17).

12. Los derechos individuales están profundamente afectados por la inseguridad permanente, el hostigamiento y los ataques armados de los colonos[[18]](#footnote-18). Pese a la demanda por el saneamiento desde 2012, se continúa atentando contra la sobrevivencia de los pueblos y por lo tanto, de la mujer indígena. La violenta invasión a los territorios indígenas, además de causar el desplazamiento forzoso de familias indígenas y comunidades enteras, afecta de manera desproporcionada a las mujeres, niñez y adolescentes indígenas, quienes tienen que enfrentarse al desarraigo de su entorno, ruptura del tejido social, la separación de la familia, obligando a las madres a asumir el rol de proveedoras. Las adolescentes y jóvenes mujeres indígenas que se han visto obligadas a migrar a zonas urbanas, en busca de empleo, se exponen al consumo de drogas, la prostitución y trata de personas. Esta situación les provoca trastornos emocionales y depresión[[19]](#footnote-19). La violencia por las invasiones ha tenido graves consecuencias para las mujeres indígenas, incluidas las niñas y las adolescentes. El 16 de febrero 2020, mientras una adolescente de 14 años de la comunidad de Santa Clara, se bañaba en un riachuelo una bala disparada por colonos armados, fracturó su mandíbula,quedando este hecho en la impunidad.[[20]](#footnote-20)

13. La profundización del extractivismo en la RACCN, (principalmente la explotación minera y forestal), impacta negativamente en la vida de las mujeres[[21]](#footnote-21), provocando: el desplazamiento forzoso de comunidades y familias, usurpación de las parcelas de cultivo e inseguridad alimentaria, generándose una profunda crisis social y alimentaria que vulnera los derechos humanos fundamentales. El tráfico ilegal de las tierras indígenas, deriva del modelo extractivista que promueve el Estado.

14. Por otra parte, la COVID 19 ha agravado la crisis económica, afectando significativamente a las mujeres indígenas. En el sector turismo, a nivel nacional se estima que este año como resultado de la pandemia se han perdido más de 100,000 empleos.[[22]](#footnote-22) En Corn Island, el principal destino turístico de la RACCS,la afluencia turística es casi nula, debido a la pandemia[[23]](#footnote-23).

1. **Aspectos a abordar**
2. **No discriminación ( arts. 1 y 2)**

15. El Estado refiere que la Constitución mandata el desarrollo humano de todas y todos los nicaragüenses, protegiéndolos contra toda forma de exclusión y discriminación por razones de sexo[[24]](#footnote-24); que en tal sentido se han creado instrumentos jurídicos y normativos donde se incorpora la definición de la CEDAW y que la ponen en práctica a través la Política de Género (2007) y Ley No. 648. Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades (LIDO-2008) y el Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH) según el cual se debe aportar todas las instituciones, partiendo de la premisa de trabajar por la igualdad de género, el fortalecimiento del protagonismo de las mujeres, la construcción de relaciones de género más humanas, equitativas y complementarias, como un derecho y necesidad estratégica para el desarrollo del país[[25]](#footnote-25).

16. Sin embargo, confirmamos que persisten los resabios coloniales, expresados en la discriminación estructural de la que son víctimas los pueblos indígenas y particularmente, la mujer indígena. También nos encontramos con situaciones de discriminación múltiple, por ejemplo hacia mujeres indígenas con discapacidad, quienes se ven excluidas de oportunidades laborales por su condición, así como por las estructuras de los edificios públicos que no tienen diseños accesibles.

17. El Estado se refiere a “relaciones complementarias”, debido a que la Constitución, reconoce a la familia[[26]](#footnote-26), y toda la política de Estado se vincula al PNDH, centrado en la familia. El criterio del que parte la política de Estado es, que debe haber una complementariedad entre hombre, mujer y todos los miembros de la familia, desde el punto de vista de la responsabilidad social, compartiendo las atribuciones diarias. Pero limita la autonomía de la mujer, la que debe sacrificar sus derechos individuales, por la unidad familiar, lo que es una forma de seguir promoviendo el patriarcado. Esta concepción se manifiesta, en el actuar de la Policía, que promueve las mediaciones, en los casos de mujeres que sufren violencia. Desde esa visión, se obstaculiza el derecho a la igualdad y el derecho de la mujer a una vida libre de violencia.

18. Igualmente, en la Política de Género del año 2007 del Gobierno Nacional, éste basa parte del cumplimiento de las disposiciones de la CEDAW, así como de la Convención de Belem contra la violencia hacia la mujer. De tal manera, en el Código Penal, se establece entre los Delitos contra los Derechos Laborales, el delito de “Discriminación” junto a la servidumbre y explotación[[27]](#footnote-27).

19. En base a lo dispuesto por ley, la discriminación por género, respecto del empleo puede ser invocada en la vía judicial, pero para que la protección sea efectiva, el Poder Judicial debe recuperar su independencia del Poder Ejecutivo.

20. Vale referir que tanto el Código Penal, de Familia, y el Código Procesal Civil vigente, incorporan la Política de Género nacional con la competencia de las instituciones. La Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres[[28]](#footnote-28) y de Reformas al Código Penal, dispone que el Estado, a través del órgano competente debe “Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia hacia las mujeres”. En la práctica, las organizaciones de sociedad civil que actúan contra la violencia han sido excluidas de toda colaboración con el Estado, perseguidas y en algunos casos, su personalidad jurídica cancelada y sus bienes ocupados ilegalmente[[29]](#footnote-29).

**B. Medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer (art. 3)**

21. El Comité pidió al Estado que fortalezca sin demora el mecanismo nacional para la potenciación de la mujer[[30]](#footnote-30). Sin embargo, la alta rotación de la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de la Mujer y posteriormente, del Ministerio de la Mujer que le sucedió, han sido frecuentes, al menos 6 desde 2007 al 2018[[31]](#footnote-31). En noviembre de 2019, fue nombrada como Ministra una integrante de la Juventud Sandinista quien declaró su “compromiso con las personas que confían en nuestro proceso” [[32]](#footnote-32), evidenciando que poco o nada cabe esperar a las mujeres que disienten. Dotar del rango de Ministerio al Ministerio de la Mujer no significó ningún impacto, ya que a la fecha, no cuenta con visibilidad, autoridad ni capacidad para fomentar la aplicación de la Convención y apoyar la aplicación de la estrategia de incorporación de género en todos los sectores y niveles del Gobierno.

22. En las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, no hay presencia del Ministerio de la Mujer, la única institución que tiene una delegación es el Ministerio de Familia (MIFAMILIA), que cuenta con muy pocos recursos. En los Gobiernos Municipales, existe la Dirección de Género, pero sin presupuestos ni programas. La debilidad institucional no logra enfrentar el aumento de violencia contra las niñas, como lo evidencian hechos registrados en 2019. Los programas de acompañamiento a la familia, “Amor por los más chiquitos y chiquitas” no llegan a las comunidades indígenas de la Costa Caribe Norte.

**C. Modificación de los Patrones Socio-Culturales (art.5)**

23. En la RACCN, el aumento de la pobreza es evidente en la inseguridad alimentaria que viven las comunidades indígenas, particularmente las mujeres y la falta de acceso a un nivel de vida adecuado

(vivienda digna, educación y salud).

24. Para modificar los patrones socio culturales las instituciones del Estado son claves. En la práctica, algunos poderes, como el Poder Judicial, tienen una Comisión de Género, para promover la política de igualdad, la única Comisión Nacional que existió fue la de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, pero dejó de funcionar cuando el Gobierno cerró las Comisarías, en todo el país, en el año 2015. Aunque a finales de 2019 se anunció oficialmente su restablecimiento, que cumplan su rol no está asegurado.

25. La falta de calidad de la educación, el ausentismo de los maestros y la deserción escolar en las comunidades, son obstáculos que dificultan una transformación curricular que tenga como eje transversal el tema de género, como pretende el Estado en su Informe.[[33]](#footnote-33)

26. Conformamos que el marco jurídico del país está orientado a la protección de las mujeres respecto de la violencia, pero en la práctica no se cumple, siendo una de las causas que las instituciones de gobierno no cuentan con el presupuesto necesario para asegurar la igualdad y equidad para las mujeres y las niñas. A esta dificultad se suman concepciones sobre el rol de la mujer que imponen restricciones indebidas y dificultan abordar apropiadamente la violencia y alcanzar la igualdad.

**D. Trata de Personas y Prostitución (art.6)**

27. En la revisión realizada en 2007, el Comité instó al Estado parte a que intensificara su lucha contra la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas, e impulsara el enjuiciamiento y castigo a los culpables[[34]](#footnote-34), más de una década después, confirmamos que la situación en vez de mejorar se ha deteriorado.

28. Entre 2014 y 2017 las autoridades reportaron 73 víctimas de trata de personas, según la calificación de la Ley 896, Ley contra la Trata de Personas. En 2018 se reportaron 32 víctimas de este delito, lo que sugiere que el incremento puede estar relacionado al fenómeno del aumento de la migración por la crisis sociopolítica.

29. Las zonas fronterizas del Caribe nicaragüense con Honduras son de mayor vulnerabilidad y entre las poblaciones metas de los tratantes y traficantes se hallan niños y niñas, jóvenes, mujeres y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad[[35]](#footnote-35).

30. La vulnerabilidad se mantiene, debido a que el Gobierno no cumple completamente con los estándares mínimos para la eliminación de la Trata de Personas y no está haciendo esfuerzos significativos para hacerlo, como lo señala el Informe Anual sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos[[36]](#footnote-36); por lo tanto, Nicaragua fue degradada en el año 2020 al Nivel 3[[37]](#footnote-37).

31. El reporte ha confirmado que las mujeres y los niños nicaragüenses están sujetos al tráfico sexual y laboral en las regiones autónomas del Caribe, señalando como factores la falta de instituciones policiales fuertes, la pobreza desenfrenada y una tasa de criminalidad más alta.

32. En el periodo reportado el gobierno no cooperó con las ONG en la Coalición Nacional Contra la Trata de Personas (CNCTP) y tampoco en la prestación de servicios a las víctimas. Los esfuerzos de enjuiciamiento, protección y prevención en las dos regiones autónomas caribeñas de Nicaragua continuaron siendo mucho más débiles que en el resto del país.

33. Hace más de tres años que las únicas ONG; Save the Children y Global Community que trabajaban el tema de la Trata de Personas, se retiraron de las Regiones del Caribe, sumado a ello el despido del único funcionario del Ministerio de Gobernación que atendía dicho tema, dificultan la información y los esfuerzos para prevenir, proteger a las mujeres y las niñas y enjuiciar a los culpables.

**E. Discriminación de la mujer indígena en la esfera política y pública (art. 7)**

34. Para ilustrar como afectan a las mujeres, las violaciones del derecho a decidir sobre sus asuntos locales, y su derecho a participar en la administración de su comunidad, informamos que el  26 de junio de 2019, una lideresa de una comunidad indígena, fue agredida por parte de personas afines al FSLN cuando participaba en una manifestación pacífica en protesta por la imposición de autoridades a su comunidad, en el empalme de dicha comunidad. Tres hombres de la misma comunidad, orientados por un Asesor de Gobierno Regional, llegaron con un centenar de hombres armados, disparando y golpeando a los manifestantes.  Amarraron los brazos a la líder y uno de los agresores le golpeó con un palo y le fracturó el brazo izquierdo, mientras otro le golpeó en el ojo izquierdo con su puño, amenazándole para que no se manifieste. Producto del ataque, la lider perdió la visión total del ojo afectado, fue intervenida quirúrgicamente por la lesión en su brazo y sigue en tratamiento médico. Esta agresión quedó en la impunidad.

35. El Gobierno Regional, promueve la división y la violencia en las comunidades, destruyendo el tejido social. Las mujeres se ven impedidas de desempeñarse en los cargos para los que son elegidas, como ocurrió en el territorio Rama Kriol, de la RACCS, cuando el 9 de diciembre de 2018 fue electa por las comunidades una joven afrodescendiente de la comunidad de Greyton, como Presidenta de dicho territorio. Las autoridades del Consejo Regional Autónomo del Caribe Sur se negaron a entregarle su certificación del cargo, sin ningún argumento, suplantando y entregando la certificación a otra persona[[38]](#footnote-38). En la práctica, los gobiernos regionales imponen y nombran a las autoridades territoriales y comunales, impidiendo que las autoridades elegidas por los pueblos indígenas gobiernen en representación de sus comunidades.

36. A veces, los actos de violencia expresión de discriminación hacia la mujer provienen de las autoridades como ocurrió a la periodista miskitu, corresponsal de un canal de televisión en Bilwi, a quien le amenazó una alta autoridad del Ejército, en mayo 2020 quien le señaló de calumniar al cuerpo castrense, al divulgar los excesos que éste comete en una comunidad del Caribe Norte[[39]](#footnote-39).

**F. Derecho a la educación (Art. 10)**

37. En el Caribe Norte, la deserción en Primaria y Secundaria es superior al 40%, y el 70% de los jóvenes que egresan de Secundaria no logran ingresar a la Universidad[[40]](#footnote-40). En el caso de la RACCN, la encuesta realizada por CEJUDHCAN en mayo de 2020, para verificar el acceso y calidad de la educación y la salud en comunidades de Waspam, arrojó como resultados, que la educación sigue siendo deficitaria y sin calidad; lo que evidencia las condiciones de marginación de los pueblos indígenas.

38.Las conclusiones son las siguientes:

a. No se realizan esfuerzos para mejorar las inscripciones en educación secundaria, ni para disminuir el abandono o deserción escolar en primaria y secundaria.

b. Hay un alto índice de niñas y niños en edad escolar fuera del sistema. Los índices de la población fuera de las aulas de clase y la deserción y rezago escolar es doble y triplemente más alto, que el porcentaje nacional. Y esto a su vez varía en relación al género, edad, zona geográfica.

c. Las causas de la deserción: el empirismo de los maestros, su selección por intereses político partidarios, ausentismo de docentes, falta de apoyo y supervisión pedagógicas, la falta de materiales (cuadernos y lápices) y la situación económica de las madres con muchos hijos y en las comunidades lejanas y el desconocimiento al rol de la autoridad tradicional.

d. Sobre las niñas (40-de 60 personas entrevistadas) respondieron que se quedan cuidando a sus hermanitos, ya que las mamás son madres solteras.

e. En el 90% de las comunidades existen escuelas de primaria, pero con infraestructura deteriorada y sin condiciones.

f. El 70% de los docentes son empíricos, nombrados bajo el criterio de su activismo político en favor del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN). En las comunidades de estos territorios no existen bibliotecas.

g. Los adolescentes (mujeres y hombres) están excluidos de los programas de alfabetización para adultos, tales como el programa “Yo si puedo”, que funciona en las cabeceras municipales.

39. En el período comprendido entre 2015 y 2020, la falta de calidad educativa en la RACCN se ha agudizado tanto en el sector rural (que incluye a las comunidades indígenas), como en las cabeceras municipales de Puerto Cabezas y Waspam, en la educación primaria y secundaria.

40. La brecha existente entre los niveles de pre-escolar y secundaria es consecuencia de varios factores que impiden que niñas y niños de 3 a 6 años, y adolescentes de 13 a 18 años asistan a la escuela, entre ellos: la deficiente infraestructura, falta de aulas, empirismo de los docentes, y dificultad de acceso por la ubicación geográfica.

**G. Deber de tener en cuenta los problemas que afectan a las mujeres rurales(art.14)**

41. El Estado no está tomando en cuenta los problemas que enfrenta la mujer rural para la supervivencia económica de su familia. El Comité hizo solicitudes referidas al derecho a la salud, educación y a participar en la toma de decisiones[[41]](#footnote-41), las cuales no han sido debidamente atendidas.

42. Una de las inequidades sociales más agudas que enfrentan las mujeres indígenas es el acceso desigual a la salud. El limitado acceso a estos servicios que provoca elevadas tasas de mortalidad materna e infantil, muertes y lesiones por violencia en las comunidades, falta de servicios de salud preventiva, alto nivel de embarazos en adolescentes y desnutrición crónica infantil en más de un 31% de los menores de seis años. La RACCN es la más afectada por la alta prevalencia de malaria y dengue y la tendencia al aumento de las ITS/VIH/SIDA; además la lejanía de las unidades de atención y los altos costos de la movilización. Una minoría de las comunidades cuenta con servicios de salud pública, con condiciones muy precarias.

**H. Protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación (Art. 2.c) y derecho a un trato igual en todas las etapas del procedimiento (art. 15.2)**

43. El Poder Judicial ha definido una política de género que tiene las mismas limitaciones que la política nacional[[42]](#footnote-42). El sistema judicial ha atravesado un proceso de modernización, transformando los códigos de procedimiento penal, de familia y civil, estableciendo la oralidad, para brindar una justicia pronta. Sin embargo, las mujeres continúan enfrentando obstáculos importantes en su ruta de justicia (problemas con la remisión de exámenes forenses en el caso de comunidades, no inclusión del peritaje intercultural, lejanía, entre otros).[[43]](#footnote-43)

44. Los Juzgados Especializados de Adolescencia y Violencia en la RACCN, cuentan con un equipo interdisciplinario compuesto por sociólogas y psicólogas, que también apoya en el tema de Familia. El equipo de estos Juzgados en Puerto Cabezas, contribuye en la atención de calidad a las usuarias (sobre todo si tomamos en cuenta que por estar en la periferia, no cuentan con los recursos de la capital).

45. El Complejo Judicial de Puerto Cabezas, donde la mayoría de usuarios y usuarias son indígenas y algunos afrodescendientes, cuenta con dos traductores, lo que resulta insuficiente, si se realizan dos audiencias orales simultáneamente. El abogado tiene que señalar de previo al Juez, que va a requerir traductor.

46. La violación del trato igual en todas las etapas del procedimiento judicial ocurre por dos causas: 1) cuando los operadores políticos del FSLN, manifiestan interés en un caso determinado, e impiden que capturen y se procese al autor, incidiendo con el Jefe de la Policía, o con el Juez. 2) Por corrupción ya sea de algún juez, Secretario o defensor público. Por ello es necesario el establecimiento de la Inspectoría Judicial en la Región, una instancia que existe en la mayoría de departamentos del país, excepto en las regiones autónomas y contribuye a frenar, el comportamiento antiético del personal de justicia.

47. El Estado tampoco ha adoptado medidas para garantizar la consejería legal y spicosocial para la mujer en el marco de procedimientos criminales y otros incluyendo información acerca del apoyo disponible en casos de violencia de género y las medidas tomadas para proporcionar asistencia legal gratuita a las víctimas. Los esfuerzos se han destinado más al derecho de defensa de los acusados, y de las víctimas sólo dentro de los procesos judiciales, y de familia, en cuanto al apoyo para la demanda de pensiones alimentarias. De tal forma que las mujeres víctimas de violencia que provienen de las comunidades indígenas tienen dificultades para sostener la acusación hasta la conclusión del proceso, si no logran el acompañamiento de una organización.

48. La consejería legal y sicosocial, previo al inicio del proceso de la mujer víctima de violencia la brindaban las organizaciones que conformaban la Red de Mujeres contra la Violencia en la RACCN, Pero se observa una disminución en la atención porque en Bilwi solo quedan 2 organizaciones que se ocupan del tema ya que hay otras dejaron de funcionar por el retiro de la cooperación.

**V. Información Solicitada por el Comité CEDAW en la Lista de Cuestiones**

**A.** **Igualdad de Género y Derechos de las mujeres en el contexto político y socio económico actual**

49. Respecto a las medidas adoptadas para contrarrestar todas las formas de violencia de género contra la mujer, particularmente las que afectan a las defensoras de derechos humanos y a las activistas sociales en las protestas no existe ningún avance, tal como lo afirmara el Grupo Interdisciplinario de Expertos de la OEA (GIEI) en su informe sobre Nicaragua de fecha 21 de diciembre 2018.

50. Casi dos años después de publicado dicho Informe, continúan los arrestos ilegales y detenciones arbitrarias, la represalia en contra de los autoconvocados y sus familiares, el uso de la fuerza desproporcionada de la policía, como sucedió el 18 de abril de 2020 en Ometepe, cuando un grupo de personas conmemoraba el segundo aniversario del levantamiento de abril, 7 personas fueron brutalmente golpeadas e ilegalmente arrestadas, y se les sigue un proceso penal con cargos inventados. A la fecha más de 100 personas están en prisión por motivos políticos[[44]](#footnote-44)., entre ellas 4 mujeres, una de ellas una mujer trans[[45]](#footnote-45).

51. También persiste el hostigamiento a las defensoras de derechos humanos que tienen medidas cautelares y provisionales, como la Dra. Lottie Cunningham, registrándose el último hecho el 8 de marzo de 2020, cuando atendió invitación del Movimiento Feminista Nacional para recibir un reconocimiento y fue asediada junto a otras líderes feministas por la policía, que se apostaron frente al programa “La Corriente”.

52. Las autoridades estatales, continúan haciendo señalamientos que pretenden desacreditar el trabajo que realiza CEJUDHCAN y su presidenta, sin atender la urgencia de las medidas de protección.

**B.** **Mujeres Paz y Actualidad**

53. Respecto de las medidas para adoptar un Plan Nacional de Implementación de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad[[46]](#footnote-46), no se conoce de ninguna iniciativa de adoptar dicho plan.

54. En 2010 y 2015, el Movimiento Internacional 1000 Mujeres de Paz, promovió exposiciones sobre las contribuciones de Paz de las mujeres en el mundo[[47]](#footnote-47), contando con las mujeres de paz del capítulo Nicaragua. Sin embargo, luego de la crisis de abril 2018, resulta difícil impulsar iniciativas en esa dirección.

55. Más aun si tenemos en cuenta la persecución a las mujeres del capítulo Nicaragua de Mujeres de Paz, como Haydee Castillo quien se encuentra exiliada, y que el Instituto de Liderazgo de las Segovias (ILS) que preside, fue cerrado arbitrariamente por el Ministerio de Gobernación y sus bienes ocupados.

56. No existe ninguna legislación ni política adoptada para garantizar acceso a la verdad, justicia y reparaciones, incluyendo compensación a mujeres víctimas de violaciones a los derechos humanos en conexión con la crisis política. Al contrario, el Estado ha dictado una Ley de Amnistía[[48]](#footnote-48) para garantizar impunidad a policías y parapolicías que incurrieron en crímenes de lesa humanidad en 2018.

57. En materia de reparaciones, la denominada Ley de Atención Integral a Víctimas[[49]](#footnote-49), cuyo objeto es “establecer el marco jurídico para la atención y reparación integral a las víctimas y sus familiares en el contexto de los hechos de violencia, ocurridos a partir del 18 de abril 2018”; y se refiere a un plan de atención integral a víctimas y sus familiares, resulta imposible pensar que las víctimas de la represión podrán hacer uso de la ley, debido a la inexistencia del Estado de Derecho y la persecución y asedio continuo a las y los exprisioneras políticas y sus familiares.

58. Seguir una Hoja de Ruta entre el Gobierno y la sociedad civil para la solución pacífica a la crisis (párr.6 de la Resolución 40/2 del Consejo de DDHH) tampoco es viable, ya que desde la interrupción de la Mesa de Dialogo con la Alianza Cívica en mayo de 2019, el Estado no ha dado muestras de voluntad para el cumplimiento de lo acordado, para retomar el diálogo y establecer mecanismos de participación para las organizaciones de mujeres y de derechos humanos.

**C. Definición de Discriminación, marco legal y políticas**

59. El Estado afirma asumir el concepto de discriminación contenido en la Convención[[50]](#footnote-50). Respecto de si la definición adoptada por el Estado incluye las formas de discriminación, directa, indirecta, múltiple y multisectorial, conforme la Convención, señalamos que la Constitución es concordante con la CEDAW en tanto prohíbe toda forma de discriminación, entre otras, aquellas que históricamente han pretendido fundarse en el sexo[[51]](#footnote-51), sin embargo, las diversas formas de discriminación no están precisadas y la inequidad persiste, sobre todo hacia la mujer indígena. Aun cuando el régimen de autonomía establece condiciones jurídicas para que la lengua y la cultura no sean obstáculo al ejercicio de una vida libre de violencia, a ser sujeto de atención de servicios de salud, educación conforme los estándares nacionales, los pueblos indígenas son discriminados por razones étnicas y políticas, y tal discriminación se agrava respecto de las mujeres.

60. En realidad, persiste la discriminación indirecta que confirmamos en 2010, cuando el Poder Judicial dispuso a nivel nacional que no permitía la entrada a personas en chinelas o con blusas escotadas. En el Complejo Judicial de Puerto Cabezas (RACCN), los guardas impedían el acceso a las y los usuarios, en su mayoría indígenas; lo que les perjudicaba tomando en cuenta la situación de pobreza y el clima cálido tropical de la región. Los Magistrados debieron intervenir para que dejaran sin aplicación dicha norma y durante más de 5 años, se tuvo que atender quejas del impedimento que aplicaban los guardas y supervisar para que no insistieran en el cumplimiento de dicha norma[[52]](#footnote-52)

61. El Estado no ha adoptado medidas para contrarrestar todas las formas de violencia de género expresión de discriminación, particularmente las que afectan a las defensoras de derechos humanos y a las activistas sociales en las protestas, incluyendo la violencia física, sexual, represalias, acoso, el uso desproporcional de la fuerza por la policía, los arrestos ilegales y detenciones arbitrarias, e intimidación.

**D. Evaluaciones del impacto de la legislación, programas para las mujeres rurales, indígenas, y mujeres con discapacidad llevados a cabo durante el período.**

62. La legislación y los programas para mujeres rurales indígenas y mujeres con discapacidad durante el período evaluado, en la RACCN no tienen mayor impacto. En relación a las mujeres con discapacidad, existe una Dirección de atención a Personas con Discapacidad en el Gobierno Regional de Puerto Cabezas, pero con acción muy limitada. La percepción de la población, es que cuando eran atendidos por la ONG ODISRAAN[[53]](#footnote-53), obtenían mejor respuesta aunque fuera una vez al año.

63. En las calles de la ciudad, se observa a jóvenes mujeres que requieren de implementos para movilizarse o prótesis, pero no hay programas destinados a dicho fin.

64. Hay iniciativas que valoramos positivamente como el establecimiento del Juzgado de Distrito Especializado de Violencia en Bilwi y el nombramiento de la fiscal de género en el Ministerio Público de la RACCN, sin embargo, la estructura judicial requiere adecuarse para facilitar los procesos de las mujeres indígenas víctimas de violencia, y en el caso de las mujeres indígenas de comunidades lejanas, ya que las dificultades permanecen.

65. Así mismo, valoramos el apoyo gratuito que brinda la defensoría del Complejo Judicial en Bilwi, a mujeres de escasos recursos, para impulsar las demandas alimentarias[[54]](#footnote-54).

66. Respecto a los programas para el empoderamiento de las mujeres: si bien es cierto existe algún apoyo a empresarias y artesanas, los programas apuntan a un pequeño grupo de mujeres que viven en la ciudad, específicamente en Bilwi, no están dirigidos a las mujeres de las comunidades o rurales.

67. En Bilwi, las pequeñas comerciantes del mercado, no tienen acceso a créditos favorables, y tienen que recurrir a una casa de préstamo usurera, que les cobra el 20% de interés mensual.

68. La LIDO-2008 mandata que las instituciones “consignarán en su plan quinquenal, presupuesto para el cumplimiento del enfoque de género”[[55]](#footnote-55). El marco normativo legal, parece avanzado, pero no se aplica en la práctica.

69. Existe un acuerdo de apoyo del Gobierno nacional al albergue, para mujeres que sufren violencia el Ministerio de Familia debe aportarle una cuota en efectivo, sin embargo, éste los refiere al Gobierno Regional, que les entrega el aporte en especie, de una cuota mínima; debiendo resolver con la cooperación de organismos no gubernamentales[[56]](#footnote-56).

70. En los Gobiernos municipales existe la dirección de género, pero sin presupuestos ni programas.

**E. Acceso a la Justicia**

71. La falta de independencia de las autoridades judiciales dificulta que los pasos hacia la modernización garanticen acceso a la justicia para las mujeres indígenas víctimas de violencia de género, víctimas de discriminación y para las que están sufriendo la violencia por las invasiones.

72. El problema en el acceso a la justicia, ocurre cuando los políticos del partido sandinista, manifiestan interés en un caso determinado, e impiden que al hechor se le procese, o lo capturen incidiendo con el jefe de la Policía o con el Juez.

73. La consejería legal y psicosocial, previo al inicio de proceso de la mujer violentada, la realizaban las organizaciones que conformaban la Red de Mujeres contra la Violencia, en la RACCN; pero se observa una disminución de la atención a las víctimas, porque hay organizaciones que dejaron de funcionar, por falta de financiamiento.

74. Hacen falta programas de asistencia legal gratuita a las víctimas de violencia, ya que el Poder Judicial sólo brinda dicha asistencia en materia de familia.

**F. Salud**

75. El Ministerio de Salud (MINSA) en 1990 reportó 135 puestos de salud en todo el municipio de Waspam. En un período de 20 años, el Gobierno ha construido sólo 8 puestos de salud más en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte[[57]](#footnote-57), los que permanecen desabastecidos de medicamentos la mayor parte del tiempo.

76. A la fecha, los gobiernos nacional, regional y municipal no han adoptado medidas para proteger la salud ante la pandemia del Covid. Al no existir medidas de prevención en las comunidades indígenas, éstas se encuentran en mayor riesgo.

77. Nicaragua ocupa el segundo lugar en Latinoamérica en embarazos adolescentes[[58]](#footnote-58). Esta situación se agrava en el Caribe nicaragüense, 4 de 10 embarazos son de adolescentes entre 13 y 14 años, duplicando el riesgo de mortalidad materna, en relación al índice nacional; lo que genera otras consecuencias, como violencia, exclusión y pobreza.

78. Para el período 2016-2018, MINSA reportó que en la RACCN hubo 160 muertes maternas, 41 en la zona urbana y 19 en la zona rural[[59]](#footnote-59), lo que marca una gran diferencia en la esperanza de vida de las mujeres de los pueblos indígenas y el nivel nacional. Además existe un subregistro: en setiembre 2019, informaban de 26 muertes maternas, sin incluir al menos 5 muertes de las comunidades del Territorio de Li-Lamni , según información de las autoridades comunales.

79. Desde 2015, las parteras no reciben talleres de actualización para atención de partos, ni kits, atienden la mayor parte del tiempo sin guantes.

80. Aunque el MINSA oriente, que los partos se remitan a Waspam, la falta de recursos para pagar el transporte, o la duración de 5 días de camino en caso lo hagan en batú[[60]](#footnote-60), obliga a la mayoría a tener los partos en la comunidad.

81. En los territorios invadidos por colonos, faltan medicamentos, agravado por el hecho que las comunidades no tienen acceso a sus áreas de medicina tradicional.

VI. **Recomendaciones**

82. Teniendo en cuenta todo lo anterior, solicitamos al Comité recomendar al Estado:

1. Retomar el Diálogo Nacional para encontrar una salida concertada a la crisis nacional con la participación de amplios sectores, incluidas las mujeres indígenas.
2. Restablecer el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para asegurar que las mujeres indígenas tengan igualdad de oportunidades respecto de la población que habita en otras regiones del país.
3. Garantizar que el sistema de justicia proteja de manera eficaz los derechos de las mujeres a través de una atención especializadas y promoviendo las garantías judiciales necesarias ante las violaciones de sus derechos individuales y colectivos.
4. Desarrollar campañas contra la discriminación racial, en especial orientadas a prevenir la discriminación a las mujeres indígenas.
5. Adecuar el ordenamiento legal y el quehacer estatal a la aplicación plena de la CEDAW y ratificar el Protocolo Facultativo de dicha Convención.
6. Promover la participación de la mujer indígena en la vida política y en las decisiones, respetando los resultados de las elecciones según sus costumbres y tradiciones y su derecho de desempeñarse en el cargo para el que fueron elegidas.
7. Garantizar el acceso a la justicia para las mujeres y las niñas víctimas de la violencia, proporcionándoles asistencia legal para que logren culminar los procesos que determinen las correspondientes responsabilidades penales y sanciones.
8. Cumplir con el saneamiento de los territorios indígenas como establece la Ley 445, y respetar la autodeterminación de los pueblos indígenas, especialmente sus formas de elección de autoridades comunales y territoriales.
9. Asegurar que previo desarrollo de cualquier proyecto que afecte los territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas se cuente con el consentimiento libre e informado.
10. Garantizar el acceso a la educación en un entorno seguro libre de violencia sexual e implementar acciones para reducir el trabajo infantil que representa un obstáculo para que las niñas accedan a una educación temprana.
11. Implementar acciones para reducir las brechas de género, particularmente el trabajo de cuidado que realizan las niñas ya que es un obstáculo para la escolarización.
12. Crear un marco legal que asegure la protección de la mujer y atención a las necesidades básicas ante situaciones de crisis.
13. Cesar todo acoso, hostigamiento y represalias a defensoras de derechos humanos de los pueblos indígenas y a las organizaciones que trabajan por eliminar la discriminación que a afecta dichos pueblos.
14. Diseñar e implementar un plan de emergencia nacional para enfrentar el COVID-19, con especial atención en los efectos que ésta tiene en las mujeres entre otros, el incremento de la violencia y la inseguridad alimentaria. Este Plan además debe incluir:
    * 1. La habilitación de una planta de oxígeno en Bilwi para evitar más muertes.
      2. ii. Conformación y funcionamiento de brigadas móviles para atender y abastecer de medicamentos a las comunidades indígenas, coordinándose con las autoridades comunales.

1. Se entrevistó a la directora del Movimiento Nidia White, y a una representante de la Sociedad Civil de la RACCN, cuya identidad nos reservamos por motivos de seguridad. [↑](#footnote-ref-1)
2. En la investigación se aplicó una guía de preguntas a autoridades comunales, parteras y pastores, sumando en total 103 personas entrevistadas. [↑](#footnote-ref-2)
3. Lista de Cuestiones, párr. 1. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ibíd, párr. 2 [↑](#footnote-ref-4)
5. Ibid, párr. 3. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ibid, párr. 5. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ibid, párr. 7. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ibíd, párr. 12 [↑](#footnote-ref-8)
9. Ibíd, párr. [↑](#footnote-ref-9)
10. Ibíd, párr. 18. [↑](#footnote-ref-10)
11. Informe de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI)2017. Disponible en https/www.poderjudicial.gob.ni/costacaribe [↑](#footnote-ref-11)
12. Constitución de Nicaragua, art.5 [↑](#footnote-ref-12)
13. Ibid, art.181 [↑](#footnote-ref-13)
14. Keyling Romero. *Femicidios y violencia sexual incrementan durante la pandemia de covid-19.* Confidencial, 9 de octubre de 2020. Disponible en: https://confidencial.com.ni/femicidios-y-violencia-sexual-incrementan-durante-la-pandemia-de-covid-19/ [↑](#footnote-ref-14)
15. [www.laprensa.com.ni/Lidia](http://www.laprensa.com.ni/Lidia) Lopez:Femicidios marcan el mes de mayo. [↑](#footnote-ref-15)
16. Medio Digital Información Puntual    «Periodismo Comprometido con la verdad» del 03 de septiembre 2020. Disponible en https://ipnicaragua.com/50-femicidios-en-lo-que-va-del-ano-en-nicaragua-segun-organismos-de-mujeres/ [↑](#footnote-ref-16)
17. Católicas por el Derecho a Decidir. Actualización al 28 de agosto de 2020. Disponible en: [https://www.facebook.com/pg/CDDNICARAGAU/posts/](https://www.facebook.com/pg/CDDNICARAGUA/posts/) [↑](#footnote-ref-17)
18. Personas no indígenas que han invadido los territorios indígenas. [↑](#footnote-ref-18)
19. Impacto del Extractivismo en la Vida de las Mujeres Indígenas, CEJUDHCAN, PP.32-39 [↑](#footnote-ref-19)
20. Cinthya Torrez.*Colonos atacan de nuevo a indígenas y hieren a adolescente de la comunidad de Santa Clara* [↑](#footnote-ref-20)
21. Ibid ,pág.32 [↑](#footnote-ref-21)
22. Iván Olivares. Turismo ha perdido 100,000 empleos, 11 de agosto 2020- [↑](#footnote-ref-22)
23. Disponible en: <https://confidencial.com.ni/turismo-ha-perdido-100-000-empleos-directos-en-nicaragua/>

    *El coronavirus remató al turismo en Corn Island.* Información Puntual, 10 de mayo de 2020. Disponible [↑](#footnote-ref-23)
24. Constitución de Nicaragua, art. 4. [↑](#footnote-ref-24)
25. Informe de Estado, párr. 22 [↑](#footnote-ref-25)
26. Constitución de Nicaragua, art. 4. [↑](#footnote-ref-26)
27. Código Penal, art. 315: Quien discrimine en el empleo por razón de nacimiento, nacionalidad, afiliación política, raza,

    origen étnico, opción sexual, género, religión, opinión, posición económica, discapacidad, condición física, o cualquier otra condición social será penado con prisión de seis meses a un año y de noventa a ciento cincuenta días de multa” [↑](#footnote-ref-27)
28. Art. 3 Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres [↑](#footnote-ref-28)
29. Por ejemplo, el Centro Nicaragüense de Derehos Humanos (CENIDH) y CISAS. [↑](#footnote-ref-29)
30. Observaciones Finales, párr. 10. [↑](#footnote-ref-30)
31. María José Espinoza. Ministerio de la Mujer: Para qué? La Prensa, 8 de marzo de 2018. Disponible en: [https://www.laprensa.com.ni/2018/03/08/economia/2387905-ministerio-de-la-mujer-para-que#:~:text=El%20Ministerio%20de%20la%20Mujer%20fue%20creado%20en%202013%20y,el%20cargo%20por%20per%C3%ADodos%20cortos.](https://www.laprensa.com.ni/2018/03/08/economia/2387905-ministerio-de-la-mujer-para-que#:~:text=El Ministerio de la Mujer fue creado en 2013 y,el cargo por períodos cortos.) [↑](#footnote-ref-31)
32. *Jessica Padilla Leiva: Soy una mujer comprometida con la Revolución.* La voz del Sandinismo. 15 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2019-11-15/jessica-padilla-leiva-soy-una-mujer-comprometida-con-la-revolucion/> [↑](#footnote-ref-32)
33. Informe del Estado, párr. 68 [↑](#footnote-ref-33)
34. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Nicaragua. Doc. CEDAW/C/NIC/CO/6, párr. 22. *o* [↑](#footnote-ref-34)
35. José Adán Silva. *Reportan más víctimas de trata de personas por aumento de nicaragüenses exiliados en 2018.* La Prensa, 30 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2019/07/30/nacionales/2574284-reportan-mas-victimas-de-trata-de-personas-por-aumento-de-nicaraguenses-exiliados-en-2018> [↑](#footnote-ref-35)
36. Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. Informe anual del Departamento de Estado sobre la Trata de Personas. Junio, 2020, pág. 374. Traducción no oficial: <https://ni.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/informe-anual-del-departamento-de-estado-sobre-la-trata-de-personas-2020/> Informe completo disponible en: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/06/2020-TIP-Report-Complete-062420-FINAL.pdf> [↑](#footnote-ref-36)
37. En el Nivel 3 se ubica a países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la Ley de 2000 de Protección a las Víctimas de la Trata, TVPA ni hacen esfuerzos considerables para cumplirlas. [↑](#footnote-ref-37)
38. Resolución 1131-14-06-2019 del CRACCS. [↑](#footnote-ref-38)
39. Dora González. *Periodista teme por su vida ante amenazas del Ejército de Nicaragua.* La Lupa, 12 de mayo de 2020. Disponible en: <https://lalupa.press/2020/05/12/periodista-teme-por-su-vida-ante-amenazas-del-ejercito-de-nicaragua/> [↑](#footnote-ref-39)
40. Diagnóstico realizado por CEJUDHCAN– mayo 2020. [↑](#footnote-ref-40)
41. Observaciones Finales del Comité CEDAW: Nicaragua. 37 periodo de sesiones (15 de enero al 2 de febrero de 2007), Párrs. 30 al 32. [↑](#footnote-ref-41)
42. Plan Nacional de Desarrollo Humano del GRUN. Capítulo III: El Bien Común y la Equidad Social de las Familias Nicaragüenses. Política para el Desarrollo de la Mujer. [↑](#footnote-ref-42)
43. Esta información es una reflexión evaluativa desde el ejercicio de la Ex Magistrada Hazel Law quien fue entrevistada por CEJUDHCAN. [↑](#footnote-ref-43)
44. *Jóvenes de la Coalición Nacional reclaman libertad de más de cien presos políticos.* Confidencial, 8 de octubre de 2020. Disponible en: https://confidencial.com.ni/jovenes-de-la-coalicion-nacional-reclaman-libertad-de-mas-de-cien-presos-politicos/ [↑](#footnote-ref-44)
45. # IM-Defensoras demanda #QueLasLiberen, a reas políticas en Nicaragua. 100% Noticias, 26 de septiembre de 2020. Disponible en: https://100noticias.com.ni/nacionales/103020-defensoras-demandan-libertad-presas-politicas/

    [↑](#footnote-ref-45)
46. Lista de Cuestiones, párr. 2. [↑](#footnote-ref-46)
47. [www.elnuevodiario.com.ni](http://www.elnuevodiario.com.ni/): “1000 mujeres por la Paz”, 9/9/2010. [↑](#footnote-ref-47)
48. Ley de Amnistía, Ley 996, publicada en La Gaceta No. 108 del 10 de junio de 2019. [↑](#footnote-ref-48)
49. Ley 994 aprobada el 19 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta el 31 de mayo 2019. [↑](#footnote-ref-49)
50. La Convención establece que la expresión: “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. [↑](#footnote-ref-50)
51. Constitución de Nicaragua, art. 27: *Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.* [↑](#footnote-ref-51)
52. Fuente: entrevista Hazel Law, exMagistada del Tribunal de Apelaciones de la Costa Caribe Norte. [↑](#footnote-ref-52)
53. ODISRAAN, Organización de Discapacitados de la Región Autónoma Atlántico Norte. [↑](#footnote-ref-53)
54. Lamentablemente los efectos de la pandemia no permitieron acceder a datos sobre los procesos 2019 y 2020). [↑](#footnote-ref-54)
55. Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades, art. 7. [↑](#footnote-ref-55)
56. Según informó la directora del Movimiento Nidia White, que administra el único albergue para mujeres violentadas en la RACCN, con sede en Bilwi. [↑](#footnote-ref-56)
57. Estudio de CEJUDHCAN, mayo de 2020. [↑](#footnote-ref-57)
58. La Prensa, 28 de febrero de 2018. Disponible en <https://www.laprensa.com.ni/2018/02/28/nacionales/2384059-nicaragua-embarazos> en-adolescentes. [↑](#footnote-ref-58)
59. Ibid. [↑](#footnote-ref-59)
60. Batú es un medio de transporte acuático. [↑](#footnote-ref-60)